

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.444 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicoleta Musat contra las empresas Afiti (Asociación para el Fomento de la Investigación y Tecnología de la Seguridad contra Incendios) y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

##### Decreto

Secretario Judicial don Francisco Javier Sanz Rodero.  
En Toledo a 27 de diciembre de 2010.

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Nicoleta Musat, ha presentado demanda de despido frente a Afiti-Asociación para el Fomento de la Investigación y Tecnología y Fogasa.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

##### Fundamentos de derecho

Unico.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la LPL, señalo el próximo 1 de febrero de 2011, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Marqués de Mendigorria 2, sala 9, planta menos 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, el mismo día a las 11:55 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### Parte dispositiva

Acuerdo: Admitir la demanda presentada. Señalar para el próximo día 1 de febrero de 2011, a las 12:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, 1 de febrero de 2011, a las 12:00 horas, para la celebración, en su caso, del acto de juicio. Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a la prueba se acepta la documental e interrogatorio de partes, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, y que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la LPL.

Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS. del señalamiento efectuado por el Sr. Secretario Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Afiti (Asociación para el Fomento de la Investigación y Tecnología de la Seguridad contra Incendios), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 12 de enero de 2011.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 481